

bargo de lo expuesto por sus Comisarios, se sierva  
adaptar quanto medios conducan a indagar, si  
es de beneficio, a este Común de la Fabrica, y quando  
asi resulte, donde debe establecerse para evitar Plei-  
tos, y desabencienias entre particulares Vecinos;  
Y el Ayuntamiento ansioso del acierto, y de no per-  
judicar a ningun Interesado ni menos dejar de  
atender a este Publico si le remota utilidad por  
la enunciada Fabrica: Dese luego: Acordó:  
se pare todo el Expediente a sus Abogado y  
Titulares, para que con conocim<sup>to</sup> de quanto com-  
prehende, den su dictamen; Y en vista de el  
resolbera esta Cuid. lo combeniente en el  
año de 1700. Como del dho Capitulo mas  
de lo que se refiere a que me refiero

Don Juan Chamorro

Mi Mozo

Examinado el Expediente en q. N. S. quere oia nra. Diota.

Y para resolver sobre el establecim<sup>to</sup> de una Fabrica de

Azeta de Sinaes que intenta levantarse en este Pueblo Diego

Parque Maestro de Taonero: No parece q. viene ya preveni-

da la Resolucion con q. N. S. deve confirmarse.

Todo la dificultad que podia ofrecerse en la materia  
consiste en apurar si el Establecim<sup>to</sup> podia sequirse algun per-  
juicio a este Publico contra su Salud, o en otras incommodidad.